

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 10 de enero de 2020, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra [REDACTED] persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en pasaje Janequeo N° [REDACTED] de [REDACTED] Empresa", quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: Con fecha 11 de junio del 2019 la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y la empresa [REDACTED] celebraron un contrato de prestación de servicios consistente en realizar el diseño del proyecto de arquitectura del gimnasio de la Escuela Llano Subercaseaux, ubicada en calle [REDACTED] comuna de San Miguel. Asimismo, con [REDACTED] celebró anexo de contrato de la prestación referida en el párrafo anterior, mediante la cual se modificó la cláusula CUARTA y SEXTA.

SEGUNDA: A su vez, con fecha 06 de noviembre del año 2019, las partes celebraron un anexo de contrato, en virtud del cual se modificó la cláusula TERCERA del contrato original, cambiando el plazo de vigencia del contrato, estableciendo la vigencia de la siguiente manera:

"TERCERA: La prestación encomendada tendrá un plazo de 5 meses, que comenzarán a correr el día 12 de junio de 2019.

Se acuerda que el plazo referido en el párrafo anterior se suspenderá durante todo el período en que la carpeta de antecedentes del diseño del proyecto de arquitectura del gimnasio de la Escuela Llano Subercaseaux no esté en poder del Prestador, ya sea por encontrarse en trámites administrativos ante terceros o por cualquier otra circunstancia que implique que los antecedentes no se encuentran en poder del Prestador para la correcta ejecución del servicio.

Adicionalmente, en el caso que el plazo de 5 meses se cumpla sin que los servicios se encuentren terminados, las partes acuerdan expresamente que el plazo se prorrogará por un máximo de 2 meses adicionales, sin que se apliquen las multas establecidas en el presente instrumento durante el plazo prorrogado."

TERCERA: Por este acto la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y [REDACTED] común acuerdo, vienen en aumentar el plazo de vigencia establecido tanto en el contrato original de fecha 11 de junio del año 2019, como en el anexo de contrato celebrado con fecha 06 de noviembre del año 2019, incorporando un aumento en la vigencia del plazo de la prestación de 9 meses, plazo que se contará desde el día 13 de enero del año 2020 hasta el día 13 de octubre del año 2020.

Sin perjuicio del plazo anteriormente indicado, la Empresa se compromete por este acto a que, durante el período en que se efectúe la licitación respectiva para adjudicar la ejecución

- Especificaciones Técnicas Arquitectura - Proyecto de Eficiencia Energética - Especificaciones Paisajismo		
Estado N° 4 - Proyectos de Especialidades - Presupuesto Detallado de Obras - Certificado de Pertinencia del Instituto Nacional de Deportes IND	\$ 10.639.620.-	Constructora LV&G
Estado N° 5 - Permiso de Edificación	\$4.362.380.-	Constructora LV&G
Total	\$41.758.000.-	



SEXTA: El resto de las cláusulas del contrato y de los anexos individualizados en la cláusula PRIMERA se mantendrán vigentes en todo lo no modificado por el presente anexo de contrato.

SÉPTIMA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED] ta en Escritura Pública de fecha 16 de mayo del año 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

OCTAVA: El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]